Alcaldía Municipal de Yopal

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE SALUD	2026-01599 Generado por Contractvs	2026-07-23

Hernán -

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:			
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	N/A		
1.3 CÓDIGO BPIN:	N/A		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.1.2.02.02.008.12.05	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO GENERAL	Ingresos corrientes de Libre Destinación	6.500.000,00
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	N/A		
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	N/A		
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	N/A		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	100 % de los procesos y procedimientos contractuales de la Secretaría de Salud del Municipio de Yopal con acompañamiento y apoyo jurídico.		
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	198.423, TODA LA POBLACION DE LA CABECERA MUNICIPAL, CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO DEL MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE, SEGUN FUENTE DANE- Proyección 2026 (incluye población con enfoque diferencial) (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-portema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion)		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 1	INDIRECTOS: 0	

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política, Colombia se constituye en un Estado Social de Derecho, organizado como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y la prevalencia del interés general.

Así mismo, En el artículo 49, se estableció que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control, así como establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y particulares.

Considerando que los artículos 6.1 y 6.1.1 del Decreto Municipal 722 del 30 de diciembre de 2021, por medio del cual se modifica el Decreto Municipal 087 de 2021, delegan en los secretários de despacho funciones relacionadas con la etapa precontractual, corresponde a la Secretaría de Salud Municipal adelantar la estructuración y gestión de los procesos contractuales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus funciones misionales. En atención a la complejidad y volumen de las actuaciones que demanda la gestión administrativa y contractual de la dependencia, se requiere una persona natural con la idoneidad necesaria para apoyar los procesos administrativos y contractuales de la Secretaría de Salud, mediante la revisión jurídica de los estudios previos y sus documentos anexos, la revisión de la documentación contractual publicada en las plataformas institucionales, la elaboración de estudios de idoneidad, la proyección de documentos modificatorios y demás actuaciones jurídicas, así como el acompañamiento en los procesos y procedimientos de las etapas precontractual, contractual y postcontractual de la Secretaría de Salud.

En desarrollo de este marco normativo, la Secretaría de Salud del Municipio de Yopal, como autoridad sanitaria territorial, tiene la responsabilidad de desarrollar procesos administrativos en cumplimiento de sus fines misionales, aplicando los principios constitucionales que orientan la función administrativa al servicio de los intereses generales, con fundamento en la igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este contexto, el área administrativa de la dependencia es responsable de adelantar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones.

Con el propósito de atender estas necesidades, El Plan de Desarrollo Municipal "YOPAL PARA TODOS" 2024 – 2027, aprobado por el Concejo Municipal de Yopal Mediante el Acuerdo No. 002 del 15 de mayo de 2024, cuenta con la línea programática asociada al desafío 4 "Todos por un Yopal incluyente y participativo en lo social" estructurada en 22 programas, dentro de los cuales se encuentra el programa "Yopal saludable con sostenibilidad promoción y prevención para todos", que plantea en una de sus metas de producto "Implementar y realizar el seguimiento a la planeación integral en salud del municipio de Yopal".

Internamente, las entidades territoriales cuentan con una estructura administrativa integrada por dependencias responsables de desarrollar las funciones propias de cada sector. En este contexto, la Secretaría de Salud Municipal adelanta permanentemente procesos contractuales destinados a garantizar el funcionamiento de la dependencia y la ejecución de los programas, proyectos y actividades a su cargo, para lo cual resulta indispensable desarrollar oportunamente las actuaciones correspondientes a la etapa precontractual, asegurando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En este sentido, durante el primer semestre de la vigencia 2026, la Secretaría de Salud Municipal adelantó la estructuración, seguimiento y gestión administrativa del 100 % de los procesos contractuales asignados, fortaleciendo la planeación precontractual y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación del Municipio de Yopal. Así mismo, se efectuó la revisión jurídica de los procesos contractuales asignados, verificando el cumplimiento de los requisitos legales, la revisión de estudios previos, invitaciones, minutas y demás documentos contractuales, contribuyendo a la adecuada planeación y desarrollo de los procesos de contratación adelantados por la Secretaría de Salud.

En desarrollo de estas actividades, se efectuó el seguimiento permanente al estado de ciento doce (112) estudios previos y demás actuaciones administrativas asociadas a los procesos contractuales asignados, verificando el cumplimiento de las actuaciones requeridas para cada proceso, desde su estructuración hasta el perfeccionamiento y legalización de los respectivos contratos. Este seguimiento comprendió la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos y la gestión oportuna de las actuaciones administrativas necesarias para evitar retrasos que afectaran la ejecución de los proyectos y el cumplimiento de las metas institucionales. Así mismo, se elaboraron noventa y cuatro (94) estudios de idoneidad de personas naturales y jurídicas, con sus respectivos documentos soporte, así como las minutas contractuales correspondientes a cada proceso, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para la contratación directa conforme a la normatividad vigente.

En atención al volumen y la complejidad de los procesos contractuales que adelanta la Secretaría de Salud Municipal, durante el segundo semestre de la vigencia 2026, se requiere fortalecer la capacidad operativa de la dependencia para garantizar la revisión jurídica, el acompañamiento y la adecuada gestión de los procesos y procedimientos de las etapas precontractual, contractual y postcontractual. En consecuencia, se requiere continuar fortaleciendo la capacidad operativa de la dependencia mediante el apoyo profesional necesario para garantizar la revisión jurídica, el acompañamiento y la adecuada gestión de los procesos y procedimientos de las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

La no ejecución de estas actividades afectaría la oportunidad en la estructuración y trámite de los procesos contractuales, generando retrasos en la adquisición de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de las funciones y competencias de la Secretaría de

Salud Municipal, comprometiendo el cumplimiento de las metas institucionales y la ejecución oportuna de los proyectos programados.

Actualmente, el personal de planta asignado a estos procesos no es suficiente para atender oportunamente la totalidad de las actividades programadas durante la vigencia 2026, sin afectar el cumplimiento de las demás funciones propias de la dependencia. En consecuencia, ante la necesidad de contar con la asesoría, acompañamiento y soporte jurídico en el desarrollo de los procesos y procedimientos contractuales, y de la ausencia de recurso humano en la planta de personal de la Alcaldía de Yopal que los proporcione, esta Secretaría considera necesario contratar a una persona con la idoneidad y experiencia para que dé cumplimiento al objeto del presente contrato. Por ello que se requiere contratar a una persona natural con título profesional en derecho, con especialización en áreas relacionadas, con experiencia profesional igual o superior a cinco (5) años, de los cuales deberá acreditar tres (3) años de experiencia relacionada, con el fin de apoyar el desarrollo de las actividades descritas y contribuir al fortalecimiento de la gestión precontractual, contractual y postcontractual de la Secretaría de Salud Municipal.

Es de señalar que la Secretaría de Salud Municipal tiene la obligación de garantizar la adecuada planeación y gestión de los procesos contractuales requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales, asegurando que estos se adelanten con observancia de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal. En este sentido, resulta indispensable contar con el talento humano suficiente y con el perfil profesional idóneo que permita desarrollar oportunamente la revisión jurídica de los estudios previos y demás documentos contractuales, la elaboración de estudios de idoneidad, la proyección de actuaciones contractuales y el acompañamiento jurídico durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de la Secretaría de Salud Municipal.

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

BRINDAR ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL QUE ADELANTE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLAR:

1. Realizar la revisión y suscripción del componente jurídico, a través de la plataforma institucional Contractvs, de los estudios previos y sus documentos anexos correspondientes a los procesos de contratación adelantados por la Secretaría de Salud.

Evidencia: Base de datos en archivo Excel de los estudios previos revisados y/o capturas de pantalla de la plataforma Contractvs que evidencien la reyisión o trazabilidad de las actuaciones realizadas en el sistema.

2. Realizar la revisión y suscripción electrónica del componente jurídico de los procesos contractuales publicados en la plataforma SECOP II correspondiente a los procesos de contratación adelantados por la Secretaría de Salud.

Evidencia: Base de datos en archivo Excel y/o documentos soporte que evidencien las actuaciones realizadas.

3. Revisar las invitaciones para contratar personas naturales y jurídicas, las minutas contractuales y los demás documentos jurídicos requeridos durahte las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación adelantados por la Secretaría de Salud.

Evidencia: Base de datos en archivo Excel y/o documentos soporte que evidencien la revisión realizada.

4. Proyectar los documentos modificatorios y demás actuaciones contractuales que se requieran respecto de los contratos suscritos por la Secretaría de Salud.

Evidencia: Documento en archivo pdf con sus respectivos soportes.

5. Elaborar estudios de idoneidad con sus respectivos soportes de las personas naturales y/o jurídicas a contratar.
Evidencia: Estudios de idoneidad elaborados en el formato institucional AP5-F109, con sus respectivos soportes en PDF.

6. Brindar asesoría jurídica y apoyo en la gestión administrativa necesaria para el cumplimiento de los procesos y procedimientos de las etapas precontractual, contractual y postcontractual de competencia de la Secretaría de Salud Municipal.

Evidencia: Documentos soporte que evidencien la asesoría jurídica y la gestión administrativa realizada

3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:	Un (1) MES
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE YOPAL (CASANARE [YOPAL])
3.5 FORMA DE PAGO:	El municipio de Yopal cancelará mediante UN (1) acta de liquidación por el valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.500.000) una vez cumplido el objeto contractual y el plazo que se contará por treinta (30) a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa entrega del informe de actividades respectivo y soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o de liquidación por parte de la Secretaria de Hacienda. PARÁGRAFO 1: Las actas parciales se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor. PARAGRAFO 2.- Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument. PARAGRAFO 3.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago. PARAGRAFO 4.- El último pago se realizará mediante acta de liquidación, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, informe de supervisión donde certifique el cumplimiento en la ejecución del contrato.
3.6 SUPERVISIÓN:	Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por el Secretario de Salud del municipio o a quien se designe.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión 3, septiembre de 2025) de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente (en adelante, la "Guía CCE"), la

Secretaría de Salud Municipal presenta a continuación el Análisis del Sector correspondiente al proceso de contratación directa para la prestación de servicios profesionales orientados a brindar asesoría, acompañamiento y apoyo jurídico en los procesos y procedimientos de las etapas precontractual, contractual y postcontractual que adelante la Secretaría de Salud del Municipio de Yopal.

4.1. PERSPECTIVA LEGAL.

Con el objetivo de abordar las necesidades del Municipio de Yopal, la Secretaría de Salud se enmarca en la contratación directa, modalidad de selección consagrada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que habilita esta vía para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que solo puedan ser confiados a personas naturales. El contrato a celebrar corresponde a la tipología prevista en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y su desarrollo reglamentario se encuentra en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, norma que exige verificar la idoneidad y experiencia del contratista en relación con el área de que se trate, exonera de la pluralidad de ofertas y exige que el ordenador del gasto deje constancia escrita de tal verificación.

El proceso se sujeta, adicionalmente, al Decreto Municipal 087 de 2021 (Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Yopal), modificado por el Decreto Municipal 722 del 30 de diciembre de 2021, y a la escala de honorarios fijada en el Decreto Municipal 002 del 14 de enero de 2025, modificado y adicionado por el Decreto 014 del 6 de febrero de 2025.

En el contexto particular de la presente necesidad y por la naturaleza del objeto contractual, orientado a brindar asesoría, acompañamiento y apoyo jurídico en los procesos y procedimientos de las etapas precontractual, contractual y postcontractual de la Secretaría de Salud Municipal, esta solo puede satisfacerse mediante la vinculación de una (1) persona natural con título profesional en derecho, con especialización en áreas relacionadas, con experiencia profesional igual o superior a cinco (5) años, de los cuales deberá acreditar tres (3) años de experiencia relacionada con conocimientos y competencias para la revisión jurídica de estudios previos y demás documentos contractuales, la elaboración de estudios de idoneidad, la proyección de actuaciones contractuales, el acompañamiento y asesoría jurídica durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

4.2 **PERSPECTIVA COMERCIAL.**

El objeto contractual corresponde al sector de prestación de servicios profesionales, en el cual existe una amplia oferta de personas naturales con formación profesional en derecho, con especialización en áreas relacionadas, con experiencia profesional igual o superior a cinco (5) años, de los cuales deberá acreditar tres (3) años de experiencia relacionada. En el Municipio de Yopal y en el departamento de Casanare se identifica disponibilidad de profesionales con el perfil requerido, lo que garantiza condiciones de pluralidad de oferentes y permite satisfacer la necesidad institucional.

La vinculación de una (1) persona natural con título profesional en derecho, con especialización en áreas relacionadas, con experiencia profesional igual o superior a cinco (5) años, de los cuales deberá acreditar tres (3) años de experiencia relacionada, permite fortalecer la gestión administrativa y contractual de la Secretaría de Salud Municipal mediante la revisión jurídica de estudios previos y demás documentos contractuales, la elaboración de estudios de idoneidad, la proyección de documentos modificatorios y demás actuaciones jurídicas, así como el acompañamiento en los procesos y procedimientos de las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

4.3 **PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.**

Actualmente, la planta de personal de la Administración Municipal no cuenta con el recurso humano suficiente para atender oportunamente las actividades relacionadas con la gestión administrativa y contractual de los procesos de contratación a cargo de la Secretaría de Salud Municipal. En consecuencia, se requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural que cuente con la idoneidad necesaria para apoyar la revisión y suscripción de los estudios previos, la elaboración y suscripción de estudios de idoneidad, elaboración de minutas, la proyección de actuaciones contractuales y el acompañamiento jurídico en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

Ante esta realidad, se determina que la contratación de una persona natural se presenta como la solución idónea para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual. Los honorarios determinados en el presente estudio previo fueron establecidos en el Decreto Municipal Nº 002 del 14 de enero de 2025 modificado y adicionado por el Decreto 014 del 6 de febrero de 2025 "Por el cual se adopta la escala de honorarios para las personas que se contraten mediante la modalidad de contratación directa, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones", de acuerdo a la categoría, formación académica y experiencia solicitada así:

CATEGORIA		FORMACION	EXPERIENCIA	HONORARIOS
SERVICIOS PROFESIONALES	2	TITULO DE FORMACION Título Profesional universitario en el área requerida,título de postgrado en area requerida	cinco (5) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada	Hasta $6.500.000

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, se determina por parte de la Secretaría de Salud, un valor de honorarios mensual de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.500.000). Por lo anterior y teniendo en cuenta el plazo establecido de UN (1) MES se determina el valor máximo a pagar la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.500.000).

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para estimar el valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales, la Secretaría de Salud del municipio de Yopal, en cumplimiento del Manual de Contratación vigente adoptado mediante el Decreto 722 del 2021, dispone en el artículo 9.1.1.5.5 "Precios adoptados por el Municipio de Yopal", en consecuencia, a través del Decreto No. 002 del 14 de Enero de 2025 "por el cual se adopta la escala de honorarios para las personas que se contraten mediante la modalidad de contratación directa – contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Municipio de Yopal", y en consideración a criterios tales como:

a) El presupuesto disponible por parte de la Entidad para la satisfacción de la necesidad aquí descrita;
b) Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades contempladas, así como la responsabilidad inherente a las mismas;
c) La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades a desarrollar.

Se toma como referencia los topes máximos dispuestos en el Decreto Municipal No. 002 del 14 de enero de 2025, modificado por el Decreto 014 del 6 de febrero de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO NO. 002 DE 2025 QUE ADOPTÓ LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL

Una vez revisado el Decreto Municipal No. 002 del 14 de enero de 2025, para la CATEGORÍA SERVICIOS PROFESIONALES No. 2. Se exige una (1) persona natural, con título profesional en derecho, con especialización en áreas relacionadas, con experiencia profesional

igual o superior a cinco (5) años, de los cuales deberá acreditar tres (3) años de experiencia relacionada. Con base en los criterios de idoneidad y experiencia se ha estimado el valor máximo a cancelar en el presente contrato, el cual obedece a la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.500.000).

Finalmente teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal para la Secretaría de Salud, determina un presupuesto mensual por un valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.500.000) y un plazo de UN (1) MES. Por lo anterior, se establece como presupuesto oficial el valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.500.000).

El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el plan anual de adquisiciones es: 80111620 descripción: Servicios de Personal Temporal.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA.

La modalidad de selección por la cual se adelantará el presente proceso contractual es CONTRATACIÓN DIRECTA.

6.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: (La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales).

De igual modo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, señaló: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En atención a que el objeto contractual y las actividades a desarrollar son contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, y de acuerdo a la normatividad antes señalada, el proceso de contratación se efectuará bajo la modalidad de contratación directa, la cual se regirá por la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

6.3. APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Se trata de contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades intelectuales y por ende no configuran consultoría.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA

En aras del buen desarrollo de las actividades de la Secretaría de Salud Municipal para el presente proceso requiere contratar la prestación de servicios profesionales de una (1) persona natural con título profesional en derecho, con especialización en áreas relacionadas, con experiencia profesional igual o superior a cinco (5) años, de los cuales deberá acreditar tres (3) años de experiencia relacionada.

Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE SALUD	2026-01599 Generado por Contractvs	2026-07-23

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

De acuerdo con los dispuesto en el Decreto Municipal No. 002 del 14 de enero de 2025, modificado por el Decreto 014 del 06 de febrero del 2025 para CATEGORÍA SERVICIOS PROFESIONALES No. 2, se exige una (1) persona natural, con título profesional en derecho, con especialización en áreas relacionadas, con experiencia profesional igual o superior a cinco (5) años, de los cuales deberá acreditar tres (3) años de experiencia relacionada.

Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo [4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015] y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de salud, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE SALUD	2026-01599 Generado por Contractvs	2026-07-23

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que el contratista incumpla el negocio jurídico futuro con relación al presente estudio previo.	No poder desarrollar ni cumplir las actividades prevista en el presente estudio previo	3	2	5	MEDIO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	BAJO
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	ALTO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE SALUD	2026-01599 Generado por Contractvs	2026-07-23

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Entidad	Hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria	1	1	2	Bajo	Si	Secretario de Salud	Una vez se presente el incumplimiento	Antes de la Liquidación del contrato	Informe de actividades	Permanente
2	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista	Permanente
3	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma	Permanente
4	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Secretario de Salud	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada de realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

9. GARANTIAS A EXIGIR

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE SALUD	2026-01599 Generado por Contractvs	2026-07-23

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. No. 891.855.017-7, las garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la Responsabilidad Civil Extracontractual que se genere de la ejecución del mismo a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Municipio de Yopal ha estimado:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
- -	-	-	-

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo estipulado en la circular N° 014 del 26 de noviembre de 2020, que establece la No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Acorde al objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar no se hace necesario Garantías que ampararen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Ahora bien, al analizar el comportamiento de la ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, es menor en la entidad los eventos de incumplimiento; sumado a que la forma de pago es mediante periodos mensuales vencidos, luego de verificarse el cumplimiento de las actividades en el informe de ejecución que debe presentar el contratista, acompañado de los respectivos soportes. Lo que significa que, al no pactarse pagos anticipados o anticipos, sino actas parciales mensuales, el control de la ejecución es mayor por parte de la entidad, lo que reduce el riesgo de incumplimiento y la afectación del patrimonio público.

Nota: Para la suscripción de la póliza de Responsabilidad civil Extracontractual se deberá tener en cuenta lo descrito en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015

"Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas."

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Aplica: SI ___ NO ___ N/A_X_

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de talento humano, certifica que dentro de la planta del personal de la alcaldía de Yopal establecida mediante decreto N°1000.97.376 de veintiséis (26) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) "Por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal Incluyendo los empleos de la Secretaría de Educación financiados con el sistema general de

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE SALUD	2026-01599 Generado por Contractvs	2026-07-23

participaciones". Decreto N° 047 y 311 del 2019 y analizando el manual especifico de funciones y de competencias laborales establecidos mediante el Decreto N° 1000.97.122 del 20 de mayo del 2019 "Por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal, y el Decreto N° 1000.97.288 de diciembre 3 del 2019 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 122 del 20 de mayo del 2019 para los requisitos de estudios para tres (3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la Secretaría de Educación y cultura (02) y secretaria general subsecretaria de talento humano (1) de la Alcaldía Municipal de Yopal, y los Decretos No. 1000.97.324 de diciembre 31 de 2019, No. 1000.97.015 de enero 17 de 2020 y No. 1000.97.208 de septiembre 7 de 2020, Decretos No. 289 de 2021, No. 418 de 2022, Decreto 469 de 2022 y la Resolución No. 165 de 2021; el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de conocimiento qué implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrá celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al del contrato que se pretende escribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Está autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características necesidades técnicas de las contrataciones realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:

Firma: _____
Nombre: NICASIO MARIÑO ORTIZ
Cargo: SECRETARIO(A) SALUD

Firma: _____
Nombre:
Cargo:

Revisó Componente Jurídico:

Firma: _____
Nombre: DIAGNERY ANDREA BELTRAN SANTOS
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Aspectos para viabilizar la solicitud de Disponibilidad Presupuestal cuando se trata de Recursos de Inversión).

Revisó Referente:

Firma: _____
Nombre:
Cargo:

Revisor Técnico:

Firma: _____
Nombre:

Aprobó:

Firma: _____
Nombre:
Cargo:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE SALUD	2026-01599 Generado por Contractvs	2026-07-23

Cargo:

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

Revisó:

Firma: _____
Nombre: JOSE JAIME MONTAÑA MONTAÑA
Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)

Aprobó:

Firma: _____
Nombre: LIANNY CRISTHINA BOHORQUEZ TUAY
Cargo:SUBSECRETARIO(A) DE TALENTO HUMANO

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____
Nombre: NICASIO MARIÑO ORTIZ
Cargo: SECRETARIO(A) SALUD